

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidoro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia de lo acordado por este Juzgado en la pieza separada de responsabilidad Civil, dimanante del sumario número 47 de 1963, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Justo Hector López Chao, de 28 años en 1963, soltero, minero y vecino de Guillón, por medio del presente se anuncia pública subasta por término de 15 días, de una motocicleta marca M. V. de 750 c. c. de fuerza, matrícula Oviedo 18.123, tasada en diez mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrucción, el próximo día veintiuno de los corrientes a las doce horas. Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. El vehículo subastado se halla depositado en poder de don Pablo Fernández Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa.

Dado en Cangas del Narcea, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Isidoro Rey Carrera.—El Secretario.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de

Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 154 de 1965, que, se dirá, se dictó la resolución que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Celestino Prego García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Barros Fernández, mayor, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Larrauri Legarreta y defendido por el Letrado don Juan Suardiaz Fernández, contra "Tornillería, Trifelería y Derivados, S. A. La Felguera Industrial", domiciliada en Oviedo declarada en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Tornillería, Trifilería y Derivados, S. A., hasta hacer pago a don Manuel Barros Fernández de la cantidad de veintitres mil trescientas cinco pesetas 90 céntimos de principal, condenado al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor-rebelde dentro del término legal, lo será en la forma prevista en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en la persona de su Director-Gerente o legal representante, expido y firmo el presente en Gijón, a dos de noviembre de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad domiciliada en Madrid, Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E. representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández bajo la dirección del Letrado don Enrique Cárcaba, contra D. Fernando Muro Ocariz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Castro Urdiales, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Financiera Industrial y Mercantil S. A. E. contra don Fernando Muro Ocariz, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado, a quien condeno a abonar al actor cuarenta y ocho mil treinta pesetas cincuenta céntimos de principal, resto de cuatro cambiales y total de las otras dos reclamadas en autos, más novecientas cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos de gastos de protesto, los intereses legales de cada cambial o su resto desde la fecha del respectivo protesto y las costas del juicio.

Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Oviedo, a doce de marzo de 1966.—El Secretario.

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno de Oviedo, don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas núm. 259 de 1965, que se instruye por este Juzgado por lesiones por atropello, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Hoffmann Gillaume, de 40 años, casado, agente técnico, hijo de Henri y María Praca, natural de Alemania, y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día veinte de diciembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en en la calle de Quintana núm. 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas, correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don Federico Campuzano de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos



de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, en nombre y representación de Instalaciones y Repuestos Industriales S. A., domiciliada en Madrid, contra don Secundino Rodríguez Hevia, mayor de edad, casado, y vecino de Ables, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

Cinco cabezas de ganado de raza vacuna, de raza suiza cruzada, valoradas en 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de noviembre próximo y horas de las 12 de su mañana.

2.º—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del avaluo.

4.º—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, 29 de octubre de 1966.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Cédula de citación

En providencia dictada en esta fecha por el señor Juez Municipal de este término en juicio verbal de faltas que se siguen por malos tratos de palabra y daños, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, a los denunciados Olegario Ramos García y Florentina García Iglesias, mayores de edad y vecinos de La Llave, y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza de Ramón y Cajal de Sotrandio, el día veinticuatro del presente mes, a las quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, con el apercibimiento de no verificarlo, con las pruebas de que intenten valerse, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados, extiendo y firmo la presente en San Martín del Rey Aurelio, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de

esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de Emilio Trabanco Trabanco, contra S. A. Felgueroso y otros, sobre enfermedad profesional (segundo grado), se cita a la parte demandada Seguros "La Founciere", que en otro tiempo ejerció actividades de seguros en esta localidad para que dentro del término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo Especial de Previsión Social de Madrid, en los presentes autos, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad aseguradora "La Founciere", que ha desaparecido de esta localidad, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Plan Especial de abastecimientos de aguas para 1967-68

Vista la propuesta formulada por la Presidencia y el informe favorable de la Comisión de Cooperación en su sesión de 20 de octubre de 1966, el Pleno de la Excm. Diputación en sesión de 27 de los corrientes, acordó aprobar en principio el Plan Especial de abastecimientos de aguas y saneamientos para 1967-68, que se financiará con cargo a la partida de 30.000.000 de pesetas que el Banco de Crédito Local de España ha puesto a disposición de la Diputación, más las aportaciones que se reciban de los municipios y vecinos interesados.

En relación con lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257, 3 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 65 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público por plazo de 30 días en las oficinas de Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación), el plan especial de abastecimientos de aguas y saneamientos para 1967-68.

Dentro del expresado término podrán formular reclamaciones los

Ayuntamientos y los vecinos de los respectivos municipios en relación con la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 31 de octubre de 1966.—El Presidente.—El Secretario.

Edicto

Se hace público para general conocimiento, que de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Régimen Local, los proyectos de obra comprendidos en el Plan de Conservación de vías provinciales para 1967 se hallan de manifiesto al público en el Negociado Administrativo de Vías y Obras por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 4 de noviembre de 1966. El Presidente, P. A. Miguel F. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se reanuda la venta de carne congelada de cerdo, con nuevos precios tope de venta al público.

Por aconsejarlo así las circunstancias se ha resuelto reanudar la venta de carne congelada de cerdo, con lo cual el público consumidor podrá adquirirla en los establecimientos autorizados, a los precios tope que a continuación se señalan, para las diferentes calidades:

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kg.

Lomo y solomillo, 110 pesetas.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.

Lacón con hueso, 60 ptas.

Cabecera de Lomo, 60 pesetas.

Panceta, 50 pesetas.

Costilla, 40 pesetas.

Uñas, 30 pesetas.

Tocino, 25 pesetas.

Recortes, 15 pesetas, y

Hueso blanco, 5 pesetas kg.

En los mismos establecimientos se despachan carnes congeladas de vacuno a los precios siguientes: de 1.ª, 79 ptas.; de 2.ª, 56 ptas., y 3.ª, 28 pesetas kg.

Los demás artículos alimenticios con precio tope de venta al público señalados para esta provincia, son los siguientes:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de girasol con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera: Clase 1.ª, 140 ptas. kg.

Clase 2.ª, 95 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novilla: Clase 1.ª, 110 pesetas kg.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 75 pesetas kg.

Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas.

Tamaño mediano a 22 ptas. kg.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
Torrefacto, 112 pesetas kg.
Liberia tostado, 117 pesetas kg.
Torrefacto, 109 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de noviembre de 1966.—
El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Habiendo sido titulada por el Excelentísimo señor Ministro de Industria, la concesión de explotación que a continuación se detalla:

Número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y concesionario es como sigue:

28.086, "Monasterio", cinabrio, 20, de Caso, herederos de don Luis Caso de los Cobos Obejero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que deberán recoger el título en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.— El Ingeniero Jefe.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

—:—

Con fecha 29 de octubre de 1966, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de permiso de investigación denominado Cortés, núm. 29.609 del Distrito Minero de Oviedo, de mineral de carbón, con motivo de las protestas presentadas a la prosecución del mismo, por la empresa, "S. A. Hullas del Coto Cortés", y por la S. R. C. "Hijos de Baldomero García", de Caboalles de Abajo (León).

Resultando: Que en fecha 3 de noviembre de 1965, don Benito Salgado López, vecino de Oviedo, solicita en la Jefatura de Minas de Oviedo, el permiso de investigación aludido, con 141 hectáreas de superficie, sito en las parroquias de Cerredo y Monasterio de Hermo, del término municipal de Cangas del Narcea, de la provincia de Oviedo y Caboalles de Arriba, en Villablino (León).

Resultando: Que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, núm. 19 de fecha 25 de enero de 1966. También se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de León, número 40 de fecha 18 de

febrero de 1966, ya que su designación comprende superficie de aquella provincia.

Resultando: Que en fecha 11 de febrero de 1966, dentro de los 30 días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en el Distrito Minero de Oviedo, en escrito de don Joaquín Berjano Valdés, en nombre y representación de S. A. Hullas del Coto Cortés, en el que manifiesta que dicha petición de investigación se superpone en su superficie, a la concesión Cortés, núm. 19.026 de la empresa representada y que por lo tanto se opone al pretendido derecho de investigación.

Resultando: Que asimismo y por mediación de la Jefatura de Minas de León, ésta envía a este Distrito Minero, en 5 de marzo de 1966, un escrito en el que don José García Rodríguez, Gestor de la S. R. C. "Hijos de Baldomero García", de Caboalles de Abajo, (Villablino-León), en el que manifiesta que cree existe terreno franco en la provincia de León, para demarcar el permiso Cortés, número 8, ya que las minas Las Escondida, núm. 5.657 y Segunda Demasia a la Escondida, núm. 6.728 de aquel Distrito, y propiedad de la Sociedad oponente, ocupan el terreno solicitado y se superpone a las mismas.

Resultando: Que dada vista de los escritos anteriores al interesado don Benito Salgado López, en fecha 16 de marzo de 1966, presenta un escrito contra la primera oposición y manifiesto que no existe pise de concesión en mina Cortés, núm. 19.026, ya que sus estacas no coinciden ni se corresponden, como cree el recurrente.

Resultando: Que asimismo, en fecha 21 de marzo de 1966, presentó otro nuevo escrito de defensa contra la oposición presentada en el Distrito Minero de León, en el que alega lo mismo que en el anterior y manifiesto que se somete a la decisión que en su día, y sobre el terreno a la vista de los planos tome la Jefatura de Minas, una vez realizadas las oportunas comprobaciones.

Resultando: Que con fecha 28 de marzo de 1966, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, de fecha 31 de marzo de 1966, manifiesta que es la Jefatura de Minas, quien debe comprobar si efectivamente existe o no terreno franco, en relación con el artículo 48 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el 26 de la vigente Ley de Minas, respecto a la continuación del expediente a la vista de la situación sobre el terreno de las concesiones antes aludidas.

Visto el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda:

Desestimar las oposiciones presentadas a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación solicitado por don Benito Salgado López, nombrado: Cortés número 8, núm. 29.609 y tener en cuenta las mismas, en el acto de la demarcación, debiendo de relacionarlas con las concesiones mineras Cortés, número 19.026, "La Escondida", número 5.657 en el Distrito Minero de León, y "Segunda Demasia a la Escondida", número 6.728, en el Distrito Minero de León, con el fin de comprobar si efectivamente se superpone a las mismas.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 29 de octubre de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS-GIJON

Edicto

El Excmo. señor don Federico Sánchez-Barcáiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Asturias.

Hago saber: Que por don José Alvarez Pardo, mayor de edad, industrial, natural y vecino de Oviñana (Oviedo).

Solicita la concesión de un terreno para la construcción de una cetárea para la conservación y depósito de langosta, bogavante, centolla y nécora, en el lugar denominado "Cueva del Puerto Chico", situada en Oviñana (Cudillero), en la Punta de Gavilán, entre las playas de Puerto Chico y de Castrillón, puerto pesquero, de la Jurisdicción de Marina del Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, ocupando una extensión de quinientos metros cuadrados.

Lo que se publica para general co-

nocimiento, fijando un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, que finalizará a las trece horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con el artículo 3.º del R. D. de 11 de junio de 1930, (Gaceta de Madrid, núm. 169).

Gijón, 3 de noviembre de 1966.—
El Comandante Militar de Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Don Fernando García Díaz, Jefe de la Junta Rectora de la Cooperativa Agropecuaria de Moreda, ha solicitado autorización para instalar un molino eléctrico para molturación de cereales con motor de 6,5 HP., en los bajos de la antigua Casa Sindical-Campo de la Iglesia, Moreda.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30-2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular reclamaciones quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad.

Aller, 27 de octubre de 1966.—El Alcalde.

—:—

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan Complementario 1966", que se presenta nivelado por un importe de pesetas 17.630.256,00, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de junio de 1965, el expediente que lo motiva queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 28 de octubre de 1966.
El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE CABRALES

Anuncio

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación se acordó aplicar las siguientes imposiciones y aprobar las Ordenanzas Fiscales Correspondientes:

1.—Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas.

2.—Participación del 90 por 100 sobre las cuotas de las Contribuciones Urbanas y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

3.—Ordenación de ingresos procedentes del Fondo Nacional de las Haciendas municipales.

Lo que se publica para examen y reclamaciones que puedan formularse.

Cabrales, a 27 de octubre de 1966. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de junio de 1966, la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la realización de las obras de urbanización y saneamiento de la calle Antonio Cachero, de esta villa, con presupuesto total de 549.136,72, pesetas, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal.

Consistoriales, de Gijón, a 31 de octubre de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para la concesión de la prestación y explotación del servicio público municipal del Teatro Campoamor, en Oviedo, de propiedad municipal.

Los citados pliegos de condiciones y el expediente en cuestión, se someten a información pública, por plazo de treinta días, desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedando de manifiesto al público, en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Casas Consistoriales), de conformidad con el artículo 121

del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Oviedo, 29 de octubre de 1966.—El Alcalde.

El Tribunal nombrado por Decreto de la Alcaldía para calificación de los ejercicios del concurso-examen de provisión de plazas de Agentes de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, estará compuesto así:

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Rico de Eguibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o por su delegación, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caicoya Masaveu, Tenientes de Alcalde.

Vocales: Don Luis Hevia Berceuelo, Jefe de la Policía Municipal de Oviedo; don Germán Fernández Ramos, Director del Grupo Escolar de El Fontán, en representación del Profesorado oficial, don Bernardino Gauchia Bertran, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José María Fernández Ladreda, Jefe Provincial de Tráfico y don Gaspar Miguel Bueres, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y del Tribunal, o por su delegación don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento de este Tribunal si fuese contrario a las disposiciones vigentes, mediante recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre ppdo. la imposición de las nuevas exacciones:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública. Ordenación de los Ingresos procedentes del fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Participación de la Hacienda Municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la Contribución urbana en el actual régimen transitorio, y aprobadas la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes,

permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

En Ribadesella a 19 de octubre de 1966.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASANOVA TEJERO, Félix, de 29 años de edad, hijo de Félix y de Felisa, casado, de profesión impermeabilizador, natural de Tudela de Duero, y vecino de Avilés, Barracones Huerte, con instrucción, procesado en el sumario instruido en este Juzgado de Instrucción de Posadas (Córdoba), con el número 298 de 1965, rollo 3.456, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Posadas para constituirse en prisión provisional, que ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, por auto de fecha once del actual en el rollo de mencionada causa.

ACEBAL FERNANDEZ, María Luisa, de 30 años de edad, soltera, profesión sus labores, hija de Luis y de Luisa, natural de Oviedo, y domiciliada últimamente en Vilasar de Mar (Mataró), procesada en sumario número 94 de 1966, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, a constituirse en prisión.

ABELEIRA LORENZO, Ramón, de 29 años, soltero, obrero, natural

de Anguieres (Lugo), hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado Comarcal, sito en San Martín de Teverga, a fin de que cumpla en el Depósito Municipal de este término diez días de arresto menor que le fue impuesto en sentencia dictada en juicio de faltas número 8 de 1966, por supuestas blasfemias.

HERNANDEZ JIMENEZ, Rafael, de 31 años de edad, hijo de Vicente y Antonia, casado, vendedor ambulante, natural de La Coruña y vecino últimamente de Gijón, Avenida de Simancas núm. 22-4.º derecha, comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario núm. 132 de 1966 por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

PEREZ GONZALO, Feliciano Jesús, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Llenín (Cangas de Onís), de 45 años de edad, de profesión jornalero, casado, sin domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento sino lo verifica de ser declarado rebelde.

MATEO MENENDEZ, Manuel, hijo de Rafael y Miguela, natural de Infiesto (Oviedo), de 26 años de edad, soltero, de profesión albañil, comparecerá en el término de veinte días ante don Francisco Jimenez Carcaño, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores Ferroviarios, sito en Cuatro Vientos (Madrid), bajo apercibimiento que de no hacer su presentación, en el plazo señalado, será declarado rebelde.

ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en el sumario número 145 de 1965 instruido por robo en grado de tentativa, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la busca y captura de Ricardo Cimarro Aspírrichaga, por haber sido habido éste.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo